

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"CLAVE ÚNICA" ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

SANTIAGO, 09 AÑO 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 3°, artículo 5°, e inciso primero del artículo 28, todos de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en armonía con el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, explicitan que el Estado está al servicio de la persona humana y singularizan la forma en que la Administración debe propender al bien común.

2.- Que, las antes citadas normativas, tiene su correlato en las respectivas leyes orgánicas constitucionales de Gobiernos Regionales y Municipalidades, como en legislaciones sectoriales propias de distintas entidades administrativas, lo que importa un deber jurídico de coordinación y unidad de acción impuesto por el legislador como un principio general que informa la organización administrativa.

3.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

4.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos para la entrega de información contenida en sus Registros públicos, con las limitaciones que se indican en materia de seguridad y confidencialidad de los datos.

5.- Que, la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones.


CA 1947

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CALDERA

COORDINACIÓN



6.- Que, en particular y ante la naturaleza de la operación, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio con la finalidad de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el marco de sus facultades y cumplimiento de sus fines, mediante la mejora en condiciones de cobertura, información y realización de servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que permitirá a los usuarios/as de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, contar con puntos de atención cercanos a las comunas, mejorando las condiciones de cobertura existentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración "Clave Única", suscrito con fecha 05 JUL 2017, , entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "CLAVE ÚNICA" ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 05 JUL 2017, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N°61.001.000-8, representado por su titular, don Jaime Campos Quiroga, RUN N°6.128.450-8, ambos domiciliados en Santiago, calle Morandé N°107; el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N°1.772, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en adelante **LA CORPORACIÓN**, RUT N°60.301.001-9, representada por su Director, don Ricardo Guzmán Sanza, RUN N°5.794.353-K, ambos domiciliados en Santiago, Huérfanos N°1.409, piso 19, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigan Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los principios de colaboración, coordinación y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

El artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.



.....

.....



.....

Por su parte, la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones. Su objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial, y su dirección está entregada al Consejo Superior, que dispone de todas las facultades de administración y disposición necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Es así, que el artículo 7, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, le otorga la siguiente atribución a su Director Nacional: "Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos".

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en este contexto, la Administración del Estado, en todos sus niveles, debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575.

Que, con fecha 04 de Enero de 2016, el Ministerio de Justicia, EL SERVICIO y la CORPORACIÓN, suscribieron Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, constituyéndose una mesa de trabajo para analizar la factibilidad técnica y legal de implementar el otorgamiento de "Clave Única" a los distintos funcionarios y usuarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y del Poder Judicial.

Que, atendidos estos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto facilitar a LA CORPORACIÓN el acceso a la solución tecnológica del sitio internet de EL SERVICIO, permitiéndole la entrega de claves de acceso al sistema de identificación digital "Clave Única", con el fin de que sus usuarios tengan puntos de atención cercanos a las comunas, mejorando las condiciones de cobertura existentes.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

TERCERO: Obligaciones de LA CORPORACIÓN

1. Prestar su colaboración en la entrega de información a los usuarios/as de **EL SERVICIO**, en lo que se refiere a los productos y servicios de este último, especialmente en lo relativo al producto denominado "Clave Única".
2. Entrega gratuita de clave de acceso al sistema de enrolamiento o "Clave Única" a los usuarios/as que concurran a las dependencias que **LA CORPORACIÓN** destine al efecto, para ello, **EL SERVICIO** proveerá de direcciones URLs: <http://clavesinternet.srcei.cl> y <https://enrola.srcei.cl/SistemaEnrolamientoOI>, a efectos de acceder al sistema de enrolamiento.

CUARTO: Obligaciones de EL SERVICIO

1. Capacitar a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN**, sobre el uso del sitio web www.registrocivil.cl y la clave única.
2. Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico. **EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: Condiciones Técnicas y de Infraestructura para la ejecución del Convenio

Para la ejecución del objeto de este convenio y su ámbito de aplicación, las partes estipulan que, para efectos de la atención de los usuarios/as de **EL SERVICIO**, se utilizarán dependencias de **LA CORPORACIÓN**, y las acciones ejecutadas tendrán como mínimo, los mismos estándares establecidos por **LA CORPORACIÓN** para las otras atenciones que realiza en dichas dependencias, incluidas las medidas especiales que deba adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias.

SEXTO: Claves de Acceso al Sistema de Enrolamiento

El Coordinador de **LA CORPORACIÓN** deberá solicitar directamente a la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO** las claves de acceso al Sistema de Enrolamiento, esto es, usuario y contraseña.

Las claves de acceso al sistema de enrolamiento tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

SÉPTIMO: Requerimientos Técnicos para el Acceso a la clave Única

LA CORPORACIÓN, deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP de salida a internet única, fija, pública y válida.
2. Un computador personal fijo o portátil que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Para la entrega del código de activación impreso en papel, se requiere disponer de una impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 o 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIENDO

CALIENDO

COLABORACIÓN

OCTAVO: Procedimiento Operativo de Entrega de Clave Única

Para acceder a este Sistema, el funcionario público de **LA CORPORACIÓN** deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al navegador de internet para acceder a una de las siguientes URLs: <http://clavesinternet.srcei.cl> o bien <https://enrola.srcei.cl/SistemaEnrolamientoO/>
Se sugiere agregar URLs a los favoritos del navegador o crear un acceso directo en el escritorio del computador.
2. Para ingresar al sistema, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera asignada, es decir, el nombre de usuario y la contraseña respectiva, en el cuadro "Ingreso Sistema Enrolamiento".
3. Una vez dentro de la aplicación, deberá ingresar a "Crear Usuario" para así consignar la información del usuario/a, tales como el RUN y la dirección de correo electrónico, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado. Luego debe presionar la tecla "Enviar", con la finalidad de verificar la identidad del solicitante de clave única, confirmando los datos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, los que serán desplegados en forma automática en la pantalla. Luego deberá confirmar en la pantalla la dirección de correo electrónico proporcionada por el/la usuario/a.
Se sugiere que previo a gatillar la acción "Enviar", se solicite al usuario/a la revisión de los datos registrados en la pantalla, para efectos de confirmar sus datos personales y correo electrónico.
4. Ingresada y confirmada la información del usuario/a, el sistema generará un "Código de Activación" el cual deberá ser impreso por el/la funcionario/a y entregado al usuario/a, para que éste/a través de su correo electrónico active su cuenta y obtenga su "Clave Única", previa aceptación de los términos y condiciones de uso que se indican en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, <http://www.registrocivil.gob.cl/>
5. En caso que se requiera actualizar y/o corregir los datos de un determinado usuario/a, tales como: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno y/o dirección de correo electrónico, se deberá seleccionar la opción de "Modificar Usuario", en este evento se desplegará una pantalla que permitirá digitar el RUN del usuario/a que está siendo atendido, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado con la finalidad de verificar su identidad.
Posterior a ello, se desplegarán los datos que podrán ser modificados y los que se deben guardar a través del botón que se encuentra al pie de la pantalla "Modificar Usuario".

NOVENO: Propiedad y Exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, tanto **LA CORPORACIÓN** como **EL SERVICIO** designarán mediante un acto

CALIDAD

CALIDAD

CORPORACIÓN



administrativo, a dos funcionarios de su dependencia, en calidad de Coordinador Titular y Suplente del presente convenio, quienes canalizarán la realización entre ambas instituciones.

UNDÉCIMO: Confidencialidad de la Información

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informes y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

LA CORPORACIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA CORPORACIÓN** pueda dar a la información.

LA CORPORACIÓN deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, cuando, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el convenio o, cuando su existencia ya no sea necesaria. El término anticipado deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

A las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, y previo acuerdo de ambas partes, en caso de ser necesario podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicios, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en este instrumento. Los instrumentos que modifiquen este convenio e incorporen nuevos anexos, se entenderán que forman parte del convenio, teniendo que sujetarse al procedimiento de vigencia antes descrito, debiendo ser aprobados mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y del Director de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

 Representante legal del Servicio de Registro Civil e Identificación

CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD



CORPORACIÓN

 Representante legal de la Corporación

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y Copias

El presente convenio de colaboración, se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Personerías y Representaciones

La personería de don Jaime Campos Quiroga, para actuar en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consta en Decreto Supremo N° 1.492, de fecha 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Ricardo Guzmán Sanza, para actuar en nombre y representación de la **LA CORPORACIÓN**, emana de los artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y de Resolución Exenta N°848, de fecha 05 de Noviembre de 2015, del Presidente de la Corte Suprema, en que lo nombra Director.

ANÓTESE


JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines.



JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



JPP / PUC
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Dirección Regional Metropolitana.
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Unidad de Atención de Instituciones

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALPURA

CALLES

COOPERACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN "CLAVE ÚNICA"
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL**

En Santiago de Chile, a 5 de Julio de 2017 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N°61.001.000-8, representado por su titular, don Jaime Campos Quiroga, RUN N°6.128.450-8, ambos domiciliados en Santiago, calle Morandé N°107; el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N°1.772, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en adelante **LA CORPORACIÓN**, RUT N°60.301.001-9, representada por su Director, don Ricardo Guzmán Sanza, RUN N°5.794.353-K, ambos domiciliados en Santiago, Huérfanos N°1.409, piso 19, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los principios de colaboración, coordinación y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

El artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.

Por su parte, la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que dicte aquella dentro de sus atribuciones. Su objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial, y su dirección



está entregada al Consejo Superior, que dispone de todas las facultades de administración y disposición necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Es así, que el artículo 7, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, le otorga la siguiente atribución a su Director Nacional: "Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos".

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en este contexto, la Administración del Estado- en todos sus niveles- debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575.

Que, con fecha 04 de Enero de 2016, el Ministerio de Justicia, **EL SERVICIO** y la **CORPORACIÓN**, suscribieron Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, constituyéndose una mesa de trabajo para analizar la factibilidad técnica y legal de implementar el otorgamiento de "Clave Única" a los distintos funcionarios y usuarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y del Poder Judicial.

Que, atendidos estos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.



SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto facilitar a **LA CORPORACIÓN** el acceso a la solución tecnológica del sitio internet de **EL SERVICIO**, permitiéndole la entrega de claves de acceso al sistema de identificación digital "*Clave Única*", con el fin de que sus usuarios tengan puntos de atención cercanos a las comunas, mejorando las condiciones de cobertura existentes.

TERCERO: Obligaciones de **LA CORPORACIÓN**

1. Prestar su colaboración en la entrega de información a los usuarios/as de **EL SERVICIO**, en lo que se refiere a los productos y servicios de este último, especialmente en lo relativo al producto denominado "*Clave Única*".
2. Entrega gratuita de clave de acceso al sistema de enrolamiento o "*Clave Única*" a los usuarios/as que concurran a las dependencias que **LA CORPORACIÓN** destine al efecto, para ello, **EL SERVICIO** proveerá de direcciones URLs: <http://clavesinternet.srcei.cl>; y <https://enrola.srcei.cl/SistemaEnrolamiento01>, a efectos de acceder al sistema de enrolamiento.

CUARTO: Obligaciones de **EL SERVICIO**

1. Capacitar a los funcionarios de **LA CORPORACIÓN**, sobre el uso del sitio web www.registrocivil.cl y la clave única.
2. Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico. **EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: Condiciones Técnicas y de Infraestructura para la ejecución del Convenio

Para la ejecución del objeto de este convenio y su ámbito de aplicación, las partes estipulan que, para efectos de la atención de los usuarios/as de **EL SERVICIO**, se utilizarán dependencias de **LA CORPORACIÓN**, y las acciones ejecutadas tendrán como mínimo, los mismos estándares establecidos por **LA CORPORACIÓN** para las otras atenciones que realiza en dichas dependencias, incluidas las medidas especiales que deba adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias.



3
A

SEXTO: Claves de Acceso al Sistema de Enrolamiento

El Coordinador de **LA CORPORACIÓN** deberá solicitar directamente a la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO** las claves de acceso al Sistema de Enrolamiento, esto es, usuario y contraseña.

Las claves de acceso al sistema de enrolamiento tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

SÉPTIMO: Requerimientos Técnicos para el Acceso a la clave Única

LA CORPORACIÓN, deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP de salida a internet única, fija, pública y válida.
2. Un computador personal fijo o portátil que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Para la entrega del código de activación impreso en papel, se requiere disponer de una impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 o 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

OCTAVO: Procedimiento Operativo de Entrega de Clave Única

Para acceder a este Sistema, el funcionario público de **LA CORPORACIÓN** deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al navegador de internet para acceder a una de las siguientes URLs: <http://clavesinternet.srcel.cl> o bien <https://enrola.srcel.cl/SistemaEnrolamientoO/>
Se sugiere agregar URLs a los favoritos del navegador o crear un acceso directo en el escritorio del computador.
2. Para ingresar al sistema, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera asignada, es decir, el nombre de usuario y la contraseña respectiva, en el cuadro "Ingreso Sistema Enrolamiento".
3. Una vez dentro de la aplicación, deberá ingresar a "Crear Usuario" para así consignar la información del usuario/a, tales como el RUN y la dirección de correo electrónico, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado. Luego debe presionar la tecla "Enviar", con la finalidad de verificar la identidad del solicitante de clave única, confirmando los datos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, los que serán desplegados en forma automática en la pantalla. Luego



deberá confirmar en la pantalla la dirección de correo electrónico proporcionada por el/la usuario/a.

Se sugiere que previo a gatillar la acción "Enviar", se solicite al usuario/a la revisión de los datos registrados en la pantalla, para efectos de confirmar sus datos personales y correo electrónico.

4. Ingresada y confirmada la información del usuario/a, el sistema generará un "Código de Activación" el cual deberá ser impreso por el/la funcionario/a y entregado al usuario/a, para que éste/a través de su correo electrónico active su cuenta y obtenga su "Clave Única", previa aceptación de los términos y condiciones de uso que se indican en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación. <http://www.registrocivil.gob.cl/>
5. En caso que se requiera actualizar y/o corregir los datos de un determinado usuario/a, tales como: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno y/o dirección de correo electrónico, se deberá seleccionar la opción de "Modificar Usuario"; en este evento se desplegará una pantalla que permitirá digitar el RUN del usuario/a que está siendo atendido, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado con la finalidad de verificar su identidad. Posterior a ello, se desplegarán los datos que podrán ser modificados y los que se deben guardar a través del botón que se encuentra al pie de la pantalla "Modificar Usuario".

NOVENO: Propiedad y Exclusividad de los Sistemas de Información

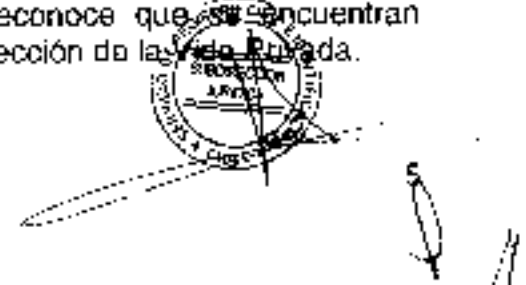
Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, tanto **LA CORPORACIÓN** como **EL SERVICIO** designarán, mediante un acto administrativo, a dos funcionarios de su dependencia, en calidad de Coordinador Titular y Suplente del presente convenio, quienes canalizarán la realización entre ambas instituciones.

UNDÉCIMO: Confidencialidad de la Información

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informes y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



LA CORPORACIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA CORPORACIÓN** pueda dar a la información.

LA CORPORACIÓN deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, cuando, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el convenio o, cuando su existencia ya no sea necesaria. El término anticipado deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

A las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, y previo acuerdo de ambas partes, en caso de ser necesario podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicios, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en este instrumento. Los instrumentos que modifiquen este convenio e incorporen nuevos anexos, se entenderán que forman parte del convenio, teniendo que sujetarse al procedimiento de vigencia antes descrito, debiendo ser aprobados mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y del Director de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares y Copias



Handwritten initials or marks.



PODER JUDICIAL



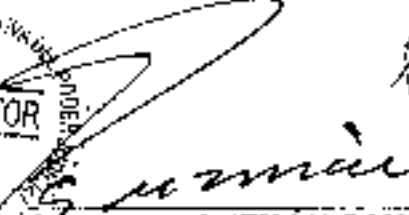

El presente convenio de colaboración, se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



DÉCIMO SEXTO: Personerías y Representaciones

La personería de don Jaime Campos Quiroga, para actuar en nombre y representación del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, consta en Decreto Supremo N° 1.492, de fecha 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Ricardo Guzmán Sanza, para actuar en nombre y representación de la **LA CORPORACIÓN**, emana de los artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y de Resolución Exenta N°848, de fecha 05 de Noviembre de 2016, del Presidente de la Corte Suprema, en que lo nombra Director.



RICARDO L. GUZMÁN SANZA
 Director
 Corporación Administrativa
 del Poder Judicial



JAIME CAMPOS QUIROGA
 Ministro
 Ministerio de Justicia y Derechos
 Humanos



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)
 Servicio de Registro Civil e Identificación

